

MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

1. INTRODUCCIÓN

La corrupción y el soborno transnacional constituyen una amenaza grave para la integridad de los mercados, la confianza en las instituciones y el desarrollo de la sociedad. Las organizaciones, independientemente de su tamaño o sector, enfrentan el riesgo de que sus propios colaboradores, directivos o procesos internos puedan verse involucrados en la comisión de estos delitos, ya sea por acción directa, omisión o falta de controles adecuados.

SURA Asset Management S.A. (en adelante, “SURA AM” o la “Compañía”), sociedad comercial domiciliada en Medellín, Colombia e identificada con NIT. 900.464.054-3, tiene como objeto principal la inversión en un portafolio de compañías dedicadas a la gestión de activos, administración de fondos previsionales y asesoría en inversiones.

En coherencia con su compromiso ético y su política de cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno transnacional, SURA AM ha diseñado e implementado un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (“PTEE”), como parte de su sistema de ética y cumplimiento. Este programa responde a los lineamientos del Código de Conducta del Grupo Empresarial SURA, la Política Marco Antifraude y Anticorrupción, y a las exigencias regulatorias nacionales e internacionales, incluyendo la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Asimismo, el PTEE se fundamenta en los principios corporativos de respeto, equidad, transparencia y responsabilidad, que orientan la conducta de todos los colaboradores y partes interesadas de la organización, promoviendo una cultura ética y de integridad en cada proceso. El programa parte de un análisis de riesgos que evalúa la exposición de la Compañía frente a posibles actos de corrupción y soborno transnacional.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer el marco de actuación y los lineamientos que componen el PTEE de SURA AM, con el fin de prevenir, detectar, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional que puedan derivarse de sus operaciones, relaciones comerciales y decisiones corporativas, contribuyendo así al fortalecimiento de la cultura ética, la transparencia empresarial y el cumplimiento normativo.

2.2. Objetivos específicos

- a. Establecer las políticas, lineamientos y procedimientos para la gestión efectiva de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, acordes con la naturaleza, estructura y perfil de riesgo de la Compañía.
- b. Definir las etapas de identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- c. Definir la estructura organizacional y asignar las funciones y responsabilidades a los órganos de administración, control y colaboradores en la aplicación y supervisión del PTEE.
- d. Fomentar una cultura de integridad y prevención frente al riesgo de corrupción y soborno transnacional en todos los niveles de la organización.
- e. Establecer mecanismos de documentación, conservación y reporte de información, que permitan evidenciar la gestión del PTEE ante los órganos internos de control y las autoridades competentes.

3. ALCANCE

El contenido de este Manual es de cumplimiento obligatorio para todos los colaboradores, administradores, contrapartes y demás grupos de interés de SURA AM, en lo que resulte aplicable a cada uno. Su alcance abarca todas las áreas, procesos, actuaciones y transacciones de la Compañía, con especial énfasis en la gestión los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

4. DEFINICIONES

Los términos utilizados en este documento tienen el significado que les corresponda según su sentido natural, la regulación aplicable y las definiciones expresamente establecidas en a continuación.

- **Beneficiario final:** Persona natural que, según lo establecido en la regulación aplicable, posee, controla o se beneficia en última instancia de una entidad, transacción o relación contractual. El porcentaje de participación o control requerido para ser considerado beneficiario final será el que determine la normativa vigente.
- **Corrupción:** todas las conductas encaminadas a que la Compañía se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.
- **Debida Diligencia:** proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes, verificando antecedentes legales, reputacionales y financieros.
- **Evento:** incidente o situación donde se materializa el riesgo de corrupción o soborno transnacional y que ocurre en la Compañía durante un intervalo de tiempo determinado.
- **Factores de Riesgo:** para efectos del PTEE, se tendrán en cuenta los siguientes:
 - Jurisdicciones: corresponden a los países donde la Compañía tiene su domicilio y donde se encuentran sus sociedades subordinadas.
 - Sector económico: corresponde al ámbito de actividad principal en el que participa la Compañía y sus sociedades subordinadas.
 - Contrapartes: terceros con los que SURA AM interactúa directamente a nivel corporativo, los cuales incluyen: proveedores, empleados, entidades subordinadas, accionistas, inversionistas y miembros de junta directiva.
 - Productos y actividades: teniendo en cuenta que SURA AM no ofrece ningún tipo de producto o servicio, se refiere a las actividades corporativas propias de SURA AM como holding, que incluyen la gestión de sus inversiones, procesos de fusiones y adquisición (M&A), operaciones pasivas de financiación y, en general, la celebración de contratos y operaciones necesarias para el desarrollo de su objeto social.
- **Matriz de Riesgos y Controles de Corrupción y Soborno Transnacional:** Instrumento que permite identificar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos de corrupción y soborno transnacional a los que la Compañía podría verse expuesta, conforme a los Factores de Riesgo.
- **Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional:** Posibilidad de pérdidas, sanciones o daño reputacional que podría sufrir la Compañía al incurrir, directa o

indirectamente, en actos de corrupción o soborno transnacional por acción, omisión o deficiencia en los controles internos.

- **Soborno Transnacional:** es el acto por el cual una persona jurídica a través de uno o varios: (i) empleados, (ii) contratistas, (iii) administradores, o (iv) asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente: (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario o (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5. Marco normativo interno asociado al Programa de Transparencia y Ética Empresarial

El PTEE de SURA AM se enmarca en el sistema de ética y cumplimiento, el cual está conformado por un conjunto de políticas, procesos, lineamientos e instancias que articulan la gestión ética en la organización. En este sentido, las principales normas internas asociadas al PTEE son:

- a. Código de Conducta del Grupo Empresarial SURA
- b. Política Marco Antifraude y Anticorrupción
- c. Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- d. Política Regional de Cumplimiento
- e. Política Regional de Regalos y Atenciones
- f. Política Regional de Inversiones Personales
- g. Política Regional de Línea Ética
- h. Política Única de Conflictos de Interés
- i. Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento

6. Políticas generales para la administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional

SURA AM, en el marco de su compromiso con la ética empresarial, la transparencia y el cumplimiento normativo, adopta las siguientes políticas generales como marco orientador para la administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

- a. SURA AM ha adoptado una política de tolerancia cero frente a cualquier práctica de corrupción y soborno transnacional, en coherencia con sus principios corporativos y el ordenamiento jurídico colombiano e internacional.
- b. Los colaboradores, administradores y contrapartes de SURA AM deben desarrollar sus actividades acatando el cumplimiento de las normas y procedimientos para la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, así como el cumplimiento de los principios corporativos, conforme a lo establecido en el Código de Conducta.
- c. La Compañía no antepondrá el cumplimiento de sus metas o la ejecución de sus objetivos de negocio sobre las políticas adoptadas para la correcta administración de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- d. Es obligación de todos los colaboradores y administradores conocer los objetivos, políticas y procedimientos relacionados con la prevención de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- e. Toda actuación que contravenga las políticas y procedimientos contenidos en el PTEE y que exponga a la Compañía a los riesgos de corrupción y soborno transnacional, constituirá una falta que será investigada y podrá generar las consecuencias contempladas en la normatividad aplicable y los reglamentos internos de SURA AM.
- f. La gestión de los riesgos de corrupción y soborno transnacional se realizará con base en las metodologías de riesgos definidas por la Compañía, para lo cual el área de Riesgos Empresariales brindará el soporte necesario en la identificación, evaluación, control y monitoreo de dichos riesgos.

7. Políticas relacionadas con las etapas del PTEE

7.1. Identificación

La Compañía identifica los riesgos inherentes de corrupción y soborno transnacional considerando su objeto social y modelo de negocio como sociedad holding. Este proceso se fundamenta en el análisis de sus factores de riesgo.

La identificación se realiza mediante juicio experto, análisis del contexto interno y externo, y revisión de tipologías reconocidas por organismos internacionales. Se incluye la segmentación de contrapartes y jurisdicciones para establecer niveles diferenciados de exposición al riesgo. Los riesgos identificados se registran en la Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

7.2. Medición

La Compañía aplica metodologías para evaluar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, tanto en su estado inherente como residual. La medición se realiza a través de una matriz de gestión del riesgo, documentando riesgos, causas, impactos y controles aplicables.

7.3. Control

La Compañía establece medidas de control para mitigar los riesgos identificados, reduciendo su probabilidad de ocurrencia y/o impacto. Los controles deben estar documentados, operativos y contar con evidencias verificables. La Compañía debe garantizar recursos técnicos, humanos y financieros para la debida aplicación de los controles y mejora del sistema.

7.4. Monitoreo

La Compañía implementa mecanismos de seguimiento permanente al comportamiento y evolución del riesgo inherente y residual de corrupción y soborno transnacional. El monitoreo permite detectar eventos emergentes y evaluar la efectividad de los controles.

8. Lineamientos por factor de riesgo

8.1. Jurisdicciones

La Compañía evalúa el riesgo de corrupción y soborno transnacional asociado a las jurisdicciones en las que tiene presencia o realiza operaciones. Para ello, se consideran índices internacionales de percepción de corrupción, así como factores geopolíticos, regulatorios y de cooperación internacional.

Principales controles:

- Aplicación de índices internacionales de percepción de corrupción y riesgo país.

- Segmentación de jurisdicciones por nivel de riesgo (bajo, medio, alto).
- Restricción o prohibición de operaciones en jurisdicciones no cooperantes o con alto riesgo de corrupción.
- Monitoreo periódico de cambios regulatorios, sanciones internacionales y eventos geopolíticos relevantes.

8.2. Sector Económico

La Compañía reconoce que el sector financiero, por su naturaleza, complejidad y alcance internacional, puede estar expuesto a riesgos de corrupción y soborno transnacional, especialmente en actividades como la gestión de inversiones, intermediación financiera, manejo de fondos de terceros y relaciones con autoridades regulatorias. No obstante, este sector también se caracteriza por contar con altos estándares de regulación, supervisión y control, lo que contribuye significativamente a la mitigación de dichos riesgos.

En este contexto, SURA AM, a través de sus compañías filiales y subsidiarias, participa en un entorno que exige el cumplimiento de estrictos marcos normativos locales e internacionales, lo que implica una constante adaptación a buenas prácticas, exigencias regulatorias y estándares éticos. Por ello, la Compañía realiza una evaluación continua del entorno sectorial, identificando vulnerabilidades específicas y aplicando controles diferenciados que refuerzen la prevención y detección de conductas indebidas.

Principales controles:

- Monitoreo de alertas y reportes de organismos internacionales (OCDE, GAFI, Transparencia Internacional) sobre riesgos de corrupción en el sector financiero.
- Referenciación de políticas anticorrupción alineadas con estándares internacionales (FCPA, UK Bribery Act).
- Capacitación periódica en prevención de corrupción y soborno transnacional para colaboradores en áreas sensibles.
- Evaluación de riesgos en nuevos productos financieros, servicios y estructuras de inversión, considerando su exposición a prácticas corruptas.
- Revisión de relaciones con autoridades, reguladores y terceros que puedan representar riesgos de tráfico de influencias o pagos indebidos.

8.3. Contrapartes

La Compañía implementa mecanismos de conocimiento, evaluación y monitoreo de las contrapartes con las que mantiene relaciones comerciales o estratégicas, incluyendo

accionistas, inversionistas, proveedores, empleados y entidades subordinadas. Se segmentan por tipo y nivel de riesgo, aplicando controles proporcionales a su exposición al riesgo de corrupción.

Principales controles:

- Debida diligencia inicial y periódica, con enfoque en antecedentes de corrupción o sanciones por soborno transnacional.
- Segmentación de contrapartes por tipo y nivel de riesgo.
- Consulta en listas restrictivas, sancionatorias y vinculantes (OFAC, ONU, UE) al menos una vez al año.
- Inclusión de cláusulas anticorrupción en contratos, incluyendo terminación anticipada por incumplimiento.

8.4. Productos y Actividades

La Compañía evalúa el riesgo de corrupción y soborno transnacional en sus actividades corporativas, tales como inversiones, fusiones y adquisiciones, financiación, gestión de capital y celebración de contratos.

Principales controles:

- Revisión de operaciones por instancias de gobierno corporativo con enfoque en integridad y transparencia.
- Trazabilidad documental completa de las operaciones estratégicas.
- Identificación y verificación de beneficiarios finales en operaciones de inversión y adquisiciones.
- Evaluación de riesgos reputacionales y legales antes de cerrar acuerdos.

9. Canales de Comunicación

La Línea Ética, disponible en <https://suraam.sistemaetico.com/>, es el canal principal habilitado por SURA AM para reportar conductas irregulares, no éticas o ilegales, incluyendo posibles actos de corrupción o soborno transnacional. Este canal garantiza condiciones de confidencialidad, anonimato y seguridad para proteger la información y la identidad de quien reporta, en caso de que decida revelarla. Además, se asegura el debido proceso en la gestión de los reportes, así como el respeto y la no retaliación frente a quienes actúan de buena fe.

Además de la Línea Ética, SURA AM pone a disposición los siguientes canales externos para la presentación de denuncias:

- Contacto directo con el Oficial de Cumplimiento o su suplente
- Canal de Denuncias por Soborno Transnacional – Superintendencia de Sociedades:
https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias-Soborno-Internacional.aspx
- Canal de Denuncias por Actos de Corrupción – Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República:
<https://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrucion/portal-anticorrucion>

10. Estructura Organizacional

10.1. Junta Directiva

Son responsabilidades de la Junta Directiva de SURA AM:

- a. Designar al Oficial de Cumplimiento y definir su perfil.
- b. Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- c. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que La Compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- d. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- e. Ordenar las acciones pertinentes contra los infractores de La Compañía sin importar su cargo, rango o relación con la Compañía, cuando esté incumpla lo señalado en el Programa.
- f. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Colaboradores, Accionistas, Proveedores y demás partes interesadas.
- g. A través del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo monitorear los indicadores por los cuales se evalúa el desempeño de El Programa, realizando el seguimiento a su puesta en marcha y ejecución por medio de los reportes a la Línea Ética de la Compañía.

10.2 Representante legal

Son responsabilidades del representante legal en relación con el PTEE:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas.

10.3 Comité de Ética

Dentro de SURA AM, esta es la instancia encargada de tomar decisiones relacionadas con comportamientos que se alejan de su marco ético. Frente al PTEE, le son atinentes las siguientes responsabilidades:

- a. Actuar como máxima autoridad de resolución de situaciones en las que los infractores han incurrido en conductas contrarias al desarrollo transparente y ético empresarial de la Compañía.
- b. Actuar como órgano de consulta para resolver inquietudes acerca de comportamientos éticos por parte de los Colaboradores o miembros de la Alta Dirección, para lo cual contarán con el apoyo del área de Legal y Cumplimiento.
- c. Monitorear la implementación y cumplimiento del Programa en la Compañía.
- d. Realizar seguimiento a los resultados obtenidos de la evaluación de los controles de anticorrupción y Soborno Trasnacional que se contemplan en este Programa.
- e. Conocer y resolver las denuncias realizadas en materia de corrupción y soborno transnacional a través de los canales que la Compañía dispone para tal efecto, para lo cual contarán con el apoyo del área de Cumplimiento.
- f. Proponer recomendaciones para el fortalecimiento del PTEE.
- g. En las investigaciones donde se vea envuelto un miembro de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes o el Auditor de la Compañía, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se constituirá como Comité de Ética.

10.4 Oficial de Cumplimiento

10.4.1. Perfil:

El Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, de SURA AM debe cumplir el siguiente perfil y requisitos:

- Conocimiento integral de la organización: Debe comprender la estructura, funcionamiento y principales actividades de la Compañía, así como los aspectos relevantes que puedan impactar la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- Formación y experiencia: Debe contar con formación académica y experiencia en gestión de riesgos, cumplimiento normativo, ética empresarial o prevención de delitos financieros.
- Capacidad de análisis y criterio técnico: Para identificar señales de alerta, evaluar riesgos, definir controles y tomar decisiones informadas.
- Independencia funcional: No puede ejercer simultáneamente cargos de administración, ni desempeñarse como revisor fiscal o auditor interno.
- Comunicación directa con la alta dirección: Debe tener acceso a la Junta Directiva para reportar hallazgos, presentar informes y proponer medidas correctivas.
- Autonomía para definir controles: Debe contar con la capacidad para definir criterios y procedimientos de revisión y aprobación de operaciones sensibles, considerando factores como el tipo de operación, el nivel de riesgo y las disposiciones internas y externas aplicables.
- Acceso a recursos adecuados: Debe contar con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Registro ante la UIAF: Debe estar inscrito en el SIREL como usuario autorizado para realizar reportes de operaciones sospechosas (ROS) y otros requerimientos regulatorios.
- Los demás establecidos en la regulación aplicable.

10.4.1. Funciones:

El Oficial de Cumplimiento tiene las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- b. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de los riesgos de corrupción y soborno transnacional.
- c. Garantizar la implementación de canales apropiados para informar posibles incumplimientos al PTEE.
- d. Verificar la debida aplicación de las políticas de protección al denunciante y prevención de acoso laboral, derivado del uso de los canales de denuncia.
- e. Coordinar el desarrollo de programas de capacitación.
- f. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales e información relativa al PTEE.

- g. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- h. Presentar, por lo menos una vez al año, un informe al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo donde contenga una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- i. Documentar el Programa, así como los requisitos que se definan en su estructuración, incluidos manejos de no conformidades, investigaciones y canales de denuncia.
- j. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Compañía.
- k. Implementar una Matriz de Riesgos y revisar su actualización conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST conforme a la normatividad vigente.
- l. Establecer procedimientos internos de investigación en la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE.
- m. Corroborar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- n. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo corrupción y soborno transnacional que formarán parte del PTEE a partir de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Compañía.
- o. Junto con el área de Cumplimiento, realizar las actualizaciones respectivas del presente Programa de acuerdo con la normativa aplicable o una revisión al menos cada (2) dos años.

10.5 Colaboradores

En relación con el PTEE, los colaboradores son responsables de:

- a. Reportar inmediatamente los actos o actividades sospechosas en materia corrupción o soborno trasnacional de los que tengan conocimiento en cualquiera sus modalidades por medio de los canales establecidos en el PTEE o al Oficial de Cumplimiento.
- b. Participar y aprobar las formaciones realizadas sobre el tema, así como consultar las dudas que se le presenten frente al Programa.
- c. Denunciar la omisión de los controles diseñados para la prevención o detección señalados en el Programa. En caso de determinarse que conforme a su cargo y funciones que desempeña en la Compañía, se le adjudiquen controles específicos en materia de Corrupción y Soborno Trasnacional, deberá cumplirlos en su totalidad.

10.6 Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Auditoría Corporativa es responsable de evaluar que los controles clave para la prevención y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional se mantengan vigentes y sean efectivos, especialmente en la gestión de riesgos altos y medios identificados en el PTEE. Además, puede evaluar el desempeño de las áreas encargadas de ejecutar dichos controles, verificando la adecuada implementación y funcionamiento de los mismos.

Estos controles deben ser sometidos a pruebas periódicas por el área de Auditoría Corporativa, facilitando la detección de deficiencias y otros errores en los procesos de control.

10.7 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal es responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias de la Compañía, así como de supervisar la integridad de la información financiera y contable. Además, debe velar por que las operaciones de la organización se realicen conforme a la normativa vigente y reportar cualquier situación relevante a los órganos de administración y, cuando corresponda, a las autoridades competentes.

11. Prevención de la Corrupción y el Soborno Transnacional

El riesgo de corrupción y soborno transnacional no puede ser completamente eliminado, ya que responde a factores externos e intenciones individuales difíciles de controlar. No obstante, SURA AM implementa un conjunto de actividades que fortalecen la integridad institucional y desincentivan conductas indebidas, mediante mecanismos de prevención, detección, disuasión y respuesta.

Estas actividades forman parte del PTEE y se complementan con otros instrumentos definidos por la Compañía, como la matriz de riesgos y controles, sin que constituyan un listado exhaustivo.

11.1 Selección y Reclutamiento de Personal

SURA AM aplica criterios rigurosos en sus procesos de selección y vinculación de colaboradores y terceros prestadores de servicios, asegurando que cumplan con estándares éticos y legales. Esta medida busca prevenir el ingreso de personas que puedan representar riesgos de corrupción o soborno, especialmente en cargos sensibles o de toma de decisiones.

11.2 Conocimiento de Contrapartes

Aunque SURA AM no tiene clientes directos, realiza procesos de debida diligencia sobre sus contrapartes estratégicas (proveedores, inversionistas, entidades subordinadas, etc.), con el fin de identificar señales de alerta, antecedentes negativos o vínculos con prácticas corruptas. Este control es clave para prevenir el soborno transnacional en relaciones corporativas.

11.3 Capacitación y Sensibilización

Se desarrollan programas periódicos de formación para colaboradores, enfocados en la identificación, prevención y reporte de riesgos de corrupción y soborno transnacional. Estas capacitaciones fortalecen la cultura ética y el conocimiento sobre el marco normativo aplicable.

11.4 Firma de Compromisos Éticos

En el proceso de vinculación, tanto colaboradores como proveedores deben firmar compromisos de cumplimiento del Código de Conducta, las políticas internas y el Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Esta afirmación formal refuerza la responsabilidad individual frente a los riesgos de corrupción.

11.5 Gestión de Conflictos de Interés

SURA AM cuenta con procedimientos para identificar, declarar y gestionar posibles conflictos de interés, conforme al Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Conducta. Esta práctica busca evitar decisiones influenciadas por intereses personales o externos.

11.6 Segregación de Funciones

Se implementa la separación de responsabilidades en procesos clave, especialmente aquellos relacionados con decisiones financieras, contractuales o de supervisión. Esta medida reduce el riesgo de que una sola persona tenga control total sobre un proceso susceptible a actos corruptos.

11.7 Niveles de Autorización

Las decisiones relevantes se someten a niveles de aprobación acordes con la responsabilidad y jerarquía de cada cargo. Esta estructura permite ejercer un control efectivo sobre operaciones que puedan implicar riesgos de corrupción o soborno.

11.8 Conciliaciones y Revisión de Transacciones

Se realizan conciliaciones periódicas y revisiones documentales sobre operaciones estratégicas, con el fin de detectar inconsistencias, validar trazabilidad y reforzar la transparencia. Estas actividades se complementan con controles cruzados y monitoreo continuo.

11.9 Señales de alerta

Es fundamental contar con mecanismos que permitan identificar señales de alerta que adviertan sobre posibles irregularidades. Estas señales, también conocidas como indicadores de riesgo o banderas rojas, son pistas que sugieren la necesidad de realizar una revisión más profunda sobre una operación, relación o conducta específica.

La detección temprana de estas señales permite activar controles preventivos y correctivos, fortaleciendo la capacidad de respuesta de la Compañía. En línea con lo establecido por regulación aplicable, algunas señales de alerta relevantes incluyen:

- Operaciones con contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo o no cooperantes.
- Pagos injustificados o desproporcionados a terceros sin una contraprestación clara.
- Intervención de intermediarios sin justificación comercial válida.
- Relación con funcionarios públicos o personas expuestas políticamente (PEP) sin controles adecuados.
- Documentación incompleta, inconsistente o alterada en procesos contractuales o financieros.
- Negativa o resistencia a proporcionar información requerida en procesos de debida diligencia.
- Presión para acelerar decisiones sin seguir los procedimientos establecidos.

Estas señales deben ser monitoreadas de forma continua y documentadas en los procesos de gestión del riesgo, como parte de los mecanismos de autocontrol y supervisión definidos en el PTEE. La identificación oportuna de alertas contribuye a prevenir la materialización de conductas corruptas y a proteger la integridad de la Compañía.

11.10 Lecciones aprendidas

Toda investigación que derive en la confirmación de un acto de corrupción o soborno transnacional, independientemente de su magnitud, debe ser documentada por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con las áreas de Legal y Cumplimiento. Este proceso permite identificar fallos de control, aplicar medidas correctivas y fortalecer la prevención. Las lecciones aprendidas deben ser compartidas con el personal pertinente para aumentar la conciencia, mejorar los controles y facilitar la identificación de señales de alerta.

11.11 Vinculación con Personas Expuestas Políticamente

SURA AM establece restricciones razonables para la vinculación laboral o contractual de exfuncionarios públicos, especialmente cuando sus funciones anteriores se relacionan directamente con actividades que puedan generar conflictos de interés o riesgos de tráfico de influencias. Este control busca evitar situaciones que puedan derivar en actos de corrupción o soborno.

En los casos en que una contraparte esté clasificada como Persona Expuesta Políticamente (PEP), su vinculación estará sujeta a la evaluación y aprobación expresa del Oficial de Cumplimiento, quien deberá considerar el nivel de exposición al riesgo, los controles aplicables y la trazabilidad del proceso de debida diligencia.

11.12 Contribuciones a la beneficencia

Las donaciones y patrocinios realizados por la Compañía deben ser transparentes, estar debidamente documentados y cumplir con la normativa aplicable. Se prohíbe el uso de estos mecanismos como medio para encubrir pagos indebidos o influenciar decisiones de terceros, en especial de funcionarios públicos o personas expuestas políticamente.

El Oficial de Cumplimiento podrá establecer controles específicos para la revisión o aprobación de estas operaciones, considerando criterios como el monto, la naturaleza del beneficiario, el tipo de vinculación o cualquier otro factor que represente una exposición relevante al riesgo de corrupción o soborno transnacional.

11.13 Pagos de facilitación

SURA AM prohíbe los pagos de facilitación, entendidos como desembolsos no oficiales realizados para agilizar trámites o servicios a los que se tiene derecho. Estos pagos, aunque pequeños, constituyen una forma de soborno y representan un riesgo significativo en operaciones internacionales. Su detección puede estar asociada a señales de alerta como pagos sin justificación comercial o intermediarios innecesarios.

11.14 Contribuciones políticas

La Compañía, sus colaboradores y terceros vinculados deben abstenerse de realizar contribuciones a partidos políticos, candidatos o personas vinculadas a actividades políticas como medio para obtener ventajas indebidas. Toda contribución política debe ser transparente, estar autorizada y cumplir con la legislación vigente.

Toda contribución política debe ser transparente, estar debidamente autorizada y cumplir con la legislación vigente. El Oficial de Cumplimiento podrá establecer controles

específicos para la revisión o aprobación de este tipo de operaciones, considerando criterios como el monto, el tipo de beneficiario, el contexto de la contribución o cualquier otro factor que represente una exposición relevante al riesgo de corrupción o soborno transnacional.

11.15 Política de regalos y entretenimiento

SURA AM cuenta con una política clara sobre la recepción y ofrecimiento de regalos, atenciones o entretenimiento. Los colaboradores deben abstenerse de participar en prácticas que puedan interpretarse como intentos de influenciar decisiones o generar compromisos indebidos, especialmente en contextos internacionales o con funcionarios públicos.

11.16 Investigación de Incidentes

Ante la sospecha o materialización de un acto de corrupción o soborno, el Oficial de Cumplimiento liderará la investigación. La investigación debe ser objetiva, documentada y respetar el debido proceso, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y la protección de la información.

11.17 Debida diligencia

La debida diligencia es el procedimiento mediante el cual SURA AM obtiene un conocimiento efectivo, oportuno y suficiente de sus contrapartes, con el fin de prevenir riesgos asociados a corrupción y soborno transnacional. Este proceso incluye la revisión periódica de aspectos, tales como, legales, financieros o reputacionales, así como la validación en listas restrictivas y fuentes públicas que permitan identificar señales de alerta relevantes.

Las áreas responsables, tales como Compras, Legal, Cumplimiento, Talento Humano, entre otras, desarrollan esta gestión de manera coordinada, asegurando trazabilidad documental y criterios homogéneos de evaluación.

Entre los controles internos se destacan:

- Búsquedas en listas sensibles y verificación de antecedentes legales, disciplinarios, reputacionales y comerciales, aplicables tanto a personas naturales como jurídicas, en procesos de vinculación de proveedores o selección de personal.
- Controles relacionados con el soborno, como la segregación de funciones y los niveles de autorización, que permiten evitar conflictos de interés y asegurar la

justificación adecuada de pagos y acuerdos comerciales, mediante la participación de múltiples áreas en decisiones de alto impacto.

- Seguimiento de investigaciones internas relacionadas con posibles actos de corrupción o soborno transnacional, cuyos avances y hallazgos se documentan en reportes de cumplimiento y se presentan ante los comités correspondientes.

Estos mecanismos permiten a SURA AM anticiparse a situaciones de riesgo, fortalecer la transparencia en sus relaciones corporativas y cumplir con los estándares éticos definidos en el PTEE.

12. Deberes de los Proveedores

Con el fin de fortalecer la integridad en las relaciones comerciales y prevenir la materialización de riesgos asociados a la corrupción y el soborno transnacional, los proveedores que establezcan vínculos contractuales con SURA AM deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 12.1. Actuar conforme a la legislación aplicable en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, así como respetar los principios éticos definidos en el Código de Conducta de Proveedores de SURA AM.
- 12.2. Proporcionar información veraz, completa y actualizada durante los procesos de selección, contratación y ejecución del servicio, incluyendo antecedentes legales, financieros y reputacionales.
- 12.3. Declarar cualquier situación que pueda representar un conflicto de interés real o potencial en el marco de la relación comercial con SURA AM.
- 12.4. Abstenerse de ofrecer, prometer, autorizar o entregar cualquier tipo de beneficio indebido a funcionarios públicos, personas expuestas políticamente (PEP) o terceros, con el fin de obtener ventajas comerciales o contractuales.
- 12.5. Cooperar activamente con SURA AM en caso de investigaciones internas relacionadas con posibles actos de corrupción o soborno, proporcionando la información y documentación requerida.
- 12.6. Garantizar que los recursos entregados por SURA AM, incluyendo pagos, donaciones o patrocinios, se utilicen exclusivamente para los fines acordados, evitando su desvío o uso indebido.
- 12.7. Suscribir los documentos que formalicen el compromiso con los principios del PTEE, incluyendo el reconocimiento del Código de Conducta y las políticas anticorrupción de la Compañía.
- 12.8. Asistir a las capacitaciones o jornadas de sensibilización convocadas por SURA AM en materia de ética empresarial, cumplimiento y prevención de la corrupción.

- 12.9. Utilizar los canales dispuestos por SURA AM, como la Línea Ética, para reportar cualquier conducta irregular, sospecha de corrupción o incumplimiento de los principios éticos.
- 12.10. Implementar mecanismos propios de control, supervisión y seguimiento que contribuyan a la prevención de prácticas corruptas en el marco de la relación contractual con SURA AM.

13. Conservación y Acceso a la Documentación

Los documentos que evidencian el resultado de los controles implementados para la prevención y gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional deberán ser conservados por un período mínimo de cinco (5) años, garantizando condiciones de seguridad e integridad.

El acceso a estos documentos por parte de colaboradores o entes de control se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento, quien podrá autorizar la consulta conforme a criterios de trazabilidad, confidencialidad y pertinencia. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento podrá definir controles adicionales sobre el almacenamiento, clasificación y acceso a esta documentación, en función del nivel de sensibilidad, el tipo de operación o el riesgo asociado.

14. Acciones Disciplinarias

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en el PTEE, especialmente aquellos relacionados con la prevención y gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional, podrá dar lugar a la aplicación de acciones disciplinarias por parte de SURA AM. Estas acciones se adoptarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, en lo referente a faltas, sanciones y procedimientos disciplinarios, y estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes. Las medidas aplicables dependerán de la gravedad de la conducta, y podrán incluir desde llamados de atención hasta la terminación del vínculo laboral o contractual, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Versión	Fecha de actualización	Descripción de cambios	Área responsable
1.0	09/11/2022	Versión inicial	Legal y cumplimiento, riesgos
2.0	05/11/2025	Actualización por auditoría interna y ajustes normativos	Cumplimiento